



**Convención Internacional para la
protección de todas las personas
contra las desapariciones forzadas**

Distr. general
2 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comité contra la Desaparición Forzada

Primer período de sesiones

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en el Palais des Nations, Ginebra, el viernes 11 de noviembre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Decaux

Sumario

Clausura del período de sesiones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 16.45 horas.

Clausura del período de sesiones

1. **El Presidente** dice que ya llega a su fin el histórico período de sesiones inaugural del Comité. El Comité ha entrado plenamente en funciones, y un equipo de tres relatores ha estado disponible en todo momento para ocuparse de cualquier tipo de emergencia que pudiera surgir dentro del mandato del Comité. Se han determinado dos áreas temáticas sobre las cuales el Comité ha de realizar estudios comparativos y consultar a todas las partes interesadas; la primera es la cuestión de las mujeres y los niños en el contexto de las desapariciones forzadas, y la segunda es el papel de los agentes no estatales y la responsabilidad del Estado.

2. Los miembros del Comité son los guardianes y embajadores de la Convención, que constituye un sólido marco jurídico y a la vez un instrumento complejo, innovador y sofisticado. El Comité realizará su labor en un espíritu de continuidad y coherencia, basándose en el excelente trabajo realizado por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y animado por una clara visión de su propia función específica. El Comité también mantendrá una actitud de vigilancia, no solo cuando esté sesionando sino durante todo el año, y se propone transmitir un claro mensaje en este sentido a todos los Estados partes y organizaciones no gubernamentales. Una vez que haya recibido 20 o 30 informes de los Estados partes, quizá necesite celebrar sesiones más largas. Además, debido a la naturaleza de sus funciones, el Comité tendrá que poder reaccionar ante las situaciones de emergencia, posiblemente convocando a períodos extraordinarios de sesiones. El Comité procurará establecer un mecanismo de visita a los países, a fin de estar preparado para la acción cuando se presente una situación de emergencia.

3. El Comité va a elaborar una estrategia de consulta con todas las partes interesadas, una estrategia de coordinación de su labor con la del Grupo de Trabajo y otros órganos de tratados de las Naciones Unidas, y una estrategia de información para las comunicaciones y quejas. El Comité también establecerá una estrategia para sensibilizar a los Estados partes acerca de la Convención y promover su ratificación, entre otras cosas mediante la prestación de apoyo a los Estados partes en la revisión de su legislación penal y civil.

4. Se ha decidido que al comienzo de cada período de sesiones se observe un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de la desaparición forzada. El Comité está dispuesto a trabajar con rigor y pasión para proteger a las posibles víctimas futuras de ese crimen.

5. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declara clausurado el primer período de sesiones del Comité contra la Desaparición Forzada.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.